



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08638-31-89-002-2020-00130-00
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS GOMEZ MERCADO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANOTAS

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta paz y salvo, aporta poder y solicitó retiro de la demanda. Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 05 de abril de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el memorial de fecha 28 de septiembre de 2021 archivo 008 del expediente digital, aportado por la parte demandante, se observa que, este solicita que se revoque poder a ALFREDO JOSE MERCADO CANTILLO, a quien le había sido conferido, para el efecto, aporta PAZ Y SALVO. Así mismo designa nuevo apoderado y solicita que se le reconozca personería.

Por su parte, en memorial de fecha 29 de septiembre de 2021, folio 009 del expediente digital, el nuevo apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda en virtud de la doble radicación, en ese sentido observa el despacho que efectivamente existen dos raditaciones. Teniendo en cuenta que la presente demanda no se ha notificado en debida forma se accederá al retiro de esta y se continuará el trámite con el radicado 2020-00156-00.

En mérito de lo expuesto este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la revocatoria de poder solicitada por la parte demandante, en consecuencia, reconocer personería al Doctor EFRAIN DE JESUS GOMEZ CASTILLO CC No 8.644.656 TP No 325048 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante dentro del presente proceso para los efectos y fines conferidos en él.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 92 CGP aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el Juzgado acepta el retiro de la demanda de la referencia, en consecuencia, se ordena seguir con el trámite con el radicado 2020-00156-00, según lo expuesto en precedencia.

TERCERO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

CUARTO: Se ordena el archivo de la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fcdd8752fcc86efdcd94a76803df065a2851c9d5903c1f8190174c6362300a**

Documento generado en 05/04/2022 05:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>